

N.º expte: 79713/2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL
ENTRE MERCADONA S.A., UNITED PETFOOD SPAIN S.L.U. Y AYUNTAMIENTO DE
ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024

INTERVIENEN

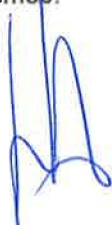
De una parte D^a. Tatiana Gaudés Lalmolda, Consejera del Área de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en cuya representación actúa en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía mediante Decreto de 19 de enero de 2009, en relación con el Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se establece la estructura orgánica del Ayuntamiento de Zaragoza.

Por otra parte, D^a. Hadasa Camelia Ploscar con N.I.E.: , que actúa en nombre y representación de MERCADONA S.A. y D. Henri Verschelde con pasaporte que actúa en nombre y representación de UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U.,

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza es titular de competencias en materia de medio ambiente y salubridad pública en cuanto a protección animal y condiciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 25, apartado 2, letra b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del régimen local y en el artículo 42.2.f) y h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. En concordancia con lo anterior señalar que el Ayuntamiento de Zaragoza tiene asumidas las competencias en materia de bienestar de los animales, de conformidad con la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; garantizando una tenencia responsable y la máxima reducción de las pérdidas y los abandonos y fomentando la participación ciudadana en la defensa y protección de los animales, así como preservar las debidas condiciones de salubridad y seguridad para el entorno, la tranquilidad y la seguridad de los mismos.



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

Segunda.- El Ayuntamiento de Zaragoza cuenta con un Centro Municipal de Protección Animal, sito en Zaragoza, Polígono Empresarium donde se gestiona entre otras actividades, la adopción de gatos por particulares, y además es responsable de la gestión y control de las colonias felinas de la ciudad.

Tercera.- La empresa UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. elabora una amplia gama de productos de alimento seco y snacks para perros y gatos, ofreciendo múltiples soluciones para la alimentación de las mascotas, para dar respuesta a un mercado cada vez más exigente, y desde hace unos años, junto con la colaboración de la empresa MERCADONA, S.A., está donando de forma totalmente desinteresada, pienso para los gatos de responsabilidad municipal, albergados en el Centro Municipal de Protección Animal y en las colonias felinas, configurándose esta entidad como una empresa comprometida con las personas, el medio ambiente y el bienestar animal con la excelencia y calidad en los productos y el servicio como principal método de trabajo.

Cuarta.- Así, la idoneidad de establecer un convenio de colaboración empresarial entre el Ayuntamiento de Zaragoza y MERCADONA S.A. / UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U., es un objetivo de interés general para la protección animal y bienestar animal al disponer con esta actividad de donación del pienso necesario para los gatos del Centro Municipal de Protección Animal así como donación de pienso a los cuidadores de las colonias felinas, siendo una forma de promoción de la colaboración ciudadana como la protección animal.

Quinta.- Las empresas MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. en su condición de COLABORADORAS, están interesadas en colaborar mediante una aportación en especie, consistente en la donación mensual de aproximadamente 1000 kg, de los cuales 500 kg son de pienso de carne y 500 kg son de pienso de salmón. El coste de esta donación será asumido en su totalidad por UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. sin repercusión alguna para el Ayuntamiento de Zaragoza, y asciende a un importe aproximado de 10.000 euros al año.

Sexta.- Que en este sentido, ambas empresas comparten unos intereses comunes que pretenden vehiculizarse por la vía del mecenazgo, celebrando el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general que se contextualiza dentro del ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés sujeto a las siguientes:



ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio, regular la colaboración entre MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U., y el Ayuntamiento de Zaragoza para favorecer el desarrollo del programa municipal de protección y bienestar animal de la ciudad de Zaragoza en el centro municipal y las colonias felinas.

Segunda.- Contenido de colaboración.

El Ayuntamiento de Zaragoza, a cambio de la ayuda recogida en la cláusula 3.2 del convenio, da visibilidad a MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. como colaboradoras en las distintas campañas de protección animal incluyendo los logos de "Compy" y de "United Petfood" de dichas sociedades en cartelería y demás soportes que se vayan a utilizar para las campañas, de acuerdo con MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. y la supervisión del Departamento de Prensa del Ayuntamiento. Todo ello a los efectos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En ningún caso, podrá considerarse que el presente Convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario regulados en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, excluyéndose expresamente del mismo la publicidad o difusión de cualquier producto o servicio del Colaborador.

Tercera.- Obligaciones y compromisos de las partes.

3.1. El Ayuntamiento de Zaragoza se obliga a:

- Entregar una muestra del pienso a los nuevos dueños de gatos que se adopten en el Centro Municipal de Protección Animal.
- Alimentar a los gatos del Centro Municipal de Protección Animal y de las colonias felinas de la ciudad de Zaragoza, con este producto.
- Dar visibilidad a MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. como colaboradoras en las distintas campañas de protección animal incluyendo los logos de "Compy" y de "United Petfood" de dichas sociedades en cartelería y demás soportes que

ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
OFICINA JURÍDICA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD
SERVICIO DE SALUD PÚBLICA

se vayan a utilizar para las campañas, todo ello con la previa supervisión por parte de MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U.

- En caso de organización de eventos / acciones / campañas por parte del Centro Municipal de Protección Animal, MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. serán informados para que puedan valorar su participación activa.
- En unidad de acto con la firma del presente Convenio, las partes han suscrito el acuerdo de licencia de uso que se acompaña como Anexo I, por el cual se faculta al Ayuntamiento para la utilización del logotipo de "Compy" de MERCADONA S.A. y el de UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. única y exclusivamente para las actividades descritas en este Convenio -referidas en el Anexo como "Actividades".

3.2. Mercadona S.A. y United Petfood Spain, S.L.U se obligan a:

Donación del pienso para gatos al Centro Municipal de Protección Animal, tanto para los gatos que se encuentren en dicho Centro, como para entregar muestras de producto a las personas que decidan adoptar o acoger un gato, y también para las colonias felinas. La cantidad concreta será la que MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. consideren.

Cuarta.- Duración.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, que se prorrogará automáticamente hasta un máximo de 4 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, cualquiera de los firmantes del convenio podrá extinguir el mismo, siempre que así lo comunique con una antelación de quince días con respecto a la fecha de efectos de la extinción.

La extinción del presente Convenio, sea por la causa que sea, supondrá la extinción automática del acuerdo de licencia que se acompaña como Anexo I.

Quinta.- Comunicaciones.

Todas las comunicaciones relativas a la ejecución del presente Acuerdo -incluidas las que se requieran para obtener la conformidad de MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U. indicada en la cláusula Tercera- se deberán realizar por email a las siguientes direcciones y personas de contacto:

Por parte de MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD SPAIN, S.L.U., las personas de contacto serán D. Jorge Redrado y D^a. Ana Muro cuyas direcciones de email son:

@unitedpetfood.es y @unitedpetfood.es, respectivamente.



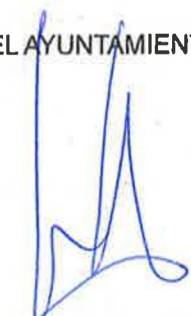
Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, las personas de contacto serán D^a. Elena Sevilla Alcaine y D^a. Alba López Fernández, cuya dirección de email es @zaragoza.es y @zaragoza.es, respectivamente.

Sexta.- Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza, para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes el presente contrato en la fecha y lugar del encabezamiento

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA



D^a Taliana Gaudés Lalmolda

Consejera del Área de Medio Ambiente
S.L.U. y Movilidad

POR MERCADONA S.A. y UNITED PETFOOD
SPAIN, S.L.U.



D^a Hadasa Camelia

Por Mercadona S.A.



D. Henri Verschelde

Por United Petfood Spain

ANEXO I

ACUERDO DE LICENCIA DE USO.

1. MARCAS PROTEGIDAS DE LOS CEDENTES.

Los Cedentes son compañías con amplio prestigio e imagen.

Es objetivo de los Cedentes proteger su patrimonio, material e inmaterial, de tal forma que no se vea alterado de forma negativa por actuaciones impropias o de terceros.

Los Cedentes y el Cesionario son conscientes de que las marcas "Compy" y "United Petfood" y sus logotipos deben ser preservados de un uso inadecuado que pueda poner en peligro el prestigio e imagen de los Cedentes.

2. OBJETO.

Los Cedentes conceden al Cesionario una licencia no exclusiva limitada de acceso y uso de los Logotipos (en adelante Licencia). A tal fin, los Cedentes entregarán uno o varios ficheros informáticos que contendrán la representación gráfica de los Logos. La entrega de copias de las representaciones de los Logotipos no se entenderá en ningún modo cesión, transferencia ni licencia de los derechos sobre los signos distintivos mas allá de lo previsto en el presente acuerdo.

3. DESTINO.

El Cesionario podrá utilizar los Logotipos única y exclusivamente con la finalidad de promocionar o publicitar actividades relacionadas con la protección animal.

En ningún caso el Cesionario podrá transmitir, alquilar, subarrendar y/o ceder por cualquier título el uso de cualquiera de los Logotipos a terceros sin el consentimiento previo y escrito del Cedente que sea titular del mismo.

4. CONDICIONES DE USO.

El Cesionario deberá hacer un uso adecuado de cada uno de los Logotipos y de todos aquellos signos distintivos de cada uno de los Cedentes que le hayan sido facilitados, de tal forma que ninguno de los Cedentes se vea afectado en su prestigio e imagen.

En concreto el Cesionario:

a. Utilizará cada uno de los Logotipos únicamente dentro de la promoción de actividades relacionadas con la protección animal.

b. Utilizará los Logotipos en tamaño y lugar visible, sin que existan diferencias por defecto con relación a otros logos, con excepción del logo del Ayuntamiento de Zaragoza. En concreto, utilizará cada uno de los logos con, al menos, las mismas medidas que el resto de logos de otros proveedores, con excepción del logo del Ayuntamiento de Zaragoza.

c. No podrá alterar, modificar, ampliar o reducir el tamaño, proporciones, contenido o colores de ninguno de los Logotipos sin la autorización previa y escrita del Cedente titular del Logotipo afectado.

d. No podrá utilizar ninguno de los Logotipos en conexión con cualquier producto o servicio ajeno, de manera que pueda inducir a confusión, o de cualquier manera desprestigie a cualquiera de los Cedentes.

Cualquier otro uso de los logotipos no está permitido. Los Cedentes se reservan de manera individual y/o colectiva las acciones oportunas por actos del Cesionario objetivamente contrarios al presente acuerdo y las exigencias de la buena fe.

Igualmente, cada uno de los Cedentes por sí mismo o por medio de terceros, tendrá derecho a revisar e inspeccionar la promoción de cada una de las actividades relacionadas con la protección animal, ya sea con carácter previo a su difusión, durante o posterior a la misma, a fin de determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

5. PRECIO.

La Licencia tiene carácter gratuito.

6. RESPONSABILIDAD.

El Cesionario es responsable, a su entera discreción, de la promoción y publicidad de las actividades relacionadas con la protección animal, y en general de sus actuaciones.

El Cesionario no tendrá derecho en ningún caso a reclamar ningún tipo de indemnización por la Licencia, independientemente del origen de la reclamación.

7. DURACIÓN.

La Licencia finalizará de manera inmediata cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a. El acuerdo escrito de las partes acordando la finalización.

b. La finalización de las actividades relacionadas con la protección animal.

c. Para el Logotipo afectado, en el caso de que el Cedente deje de disponer de los derechos sobre el Logotipo.

d. En caso de incumplimiento por parte del Cesionario de cualquier pacto recogido en el presente Acuerdo, sea o no relevante o sustancial.

Asimismo cualquiera de los Cedentes podrá dar por finalizada la Licencia con relación a su Logotipo en cualquier momento, bastando para ello un preaviso de quince días naturales, sin que se genere el derecho para el Cesionario de indemnización. En este último caso, la finalización de la Licencia se producirá al término de la actividad concreta que estuviera en marcha o con la planificación de la misma tan avanzada que la eliminación del Logotipo correspondiente supusiera considerables gastos para el Cesionario.

A la finalización de la Licencia, el Cesionario vendrá obligado a cesar inmediatamente en la utilización del Logotipo, obligándose a eliminar cualquier referencia o vinculación y uso del Logotipo. Asimismo, el Cesionario eliminará inmediatamente todos los archivos informáticos que contienen el Logotipo y emitirá un Certificado al Cedente correspondiente en este sentido, junto con el compromiso de no utilizar el Logotipo, salvo autorización previa y escrita del Cedente afectado.

La resolución del contrato por cualquier motivo será sin perjuicio de cualesquiera derechos o responsabilidades.

8. OTROS COMPROMISOS ADICIONALES.

Sin perjuicio de las cláusulas anteriores, y con el espíritu de colaboración entre las Partes, ningún derecho surgido del presente convenio podrá ser transferido total o parcialmente por las Partes, sin la previa autorización de las otras Partes por escrito.

9. LEGISLACIÓN Y FUERO APLICABLE.

El presente acuerdo será regulado, interpretado y ejecutado de acuerdo con la legislación española. Para cualquier disputa que pudiera surgir relacionada con el Acuerdo, las Partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de Zaragoza.